



**N° 0444**

**PUBLICADO EL DÍA:  
06 de Mayo de 2021**

**PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO CAPITAL  
· LA RIOJA ·**

---

**Santa Fe 971 · La Rioja · Argentina**  
**[www.municipiolarioja.gob.ar/portal-de-transparencia/](http://www.municipiolarioja.gob.ar/portal-de-transparencia/)**

---

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL N°  
137.993  
Ejemplar Ley 11.723**





**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS  
DE LA NUEVA RIOJA,  
30 DE ABRIL DE 2021**

**VISTO:** Los términos de la Ordenanza N° 5896 y el Artículo 107 Punto 3° de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza N° 5896, fue sancionada por el Concejo Deliberante del Departamento Capital en Sesión Ordinaria N° 987 de fecha 16 de Abril de 2021, y comunicada a este Departamento Ejecutivo el 20 de Abril de 2021.

Que, el Departamento Ejecutivo participa en la formación de la normativa obligatoria para los vecinos del departamento Capital, promulgándola o ejerciendo la facultad de veto, una vez sancionada y comunicada por el Cuerpo Deliberativo. El Artículo 97 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria, establece el plazo para el envío desde el Concejo Deliberante de las Ordenanzas sancionadas, y el plazo que tiene el titular del Departamento Ejecutivo Municipal para ejercer su facultad de Veto.

Que, en particular la Ordenanza N° 5896 modifica los artículos 34°, 109°, y 111° de la Ordenanza N° 5824, reduciendo en gran proporción los valores establecidos en Ordenanza Impositiva, por lo que incide de manera directa en el presupuesto general de gasto y finanzas municipal establecido para el presente año.

Que en razón de ello, se dio intervención a las áreas competentes, y de los informes técnicos, económicos y legales, surge la inconveniencia de la promulgación de la Ordenanza N° 5896, por ser ésta materialmente inaplicable, y no ajustarse a los principios de razonabilidad, equidad y justicia.

Que en razón del sistema de división de poderes, instituido por nuestra Norma Fundamental, y conforme lo establecido por el Artículo 107 punto 12 y 13 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6843, la atribución tarifaria resulta competencia exclusiva del Ejecutivo Municipal, debiendo presentar ante el Concejo Deliberante el Proyecto de Ordenanza Impositiva y de Presupuesto.

Que, las modificaciones posteriores que se pretendan aprobar, deben ser a propuesta e iniciativa del Departamento Ejecutivo Municipal, en ejercicio de la administración, quien deberá evaluar en cada caso particular, si afectan significativamente las finanzas del Municipio, y ante ello, de qué modo serán compensadas, a fin de no resentir la prestación de los servicios o la planificación financiera referida a la recaudación y destino de los mismo.

Que es necesario destacar además, que mediante Decreto (I) N° 600/2021 se dispuso la modificación de los montos establecidos en el artículo 34° inciso a) Punto I, III y IV de la Ordenanza N° 5824/2020, conforme a las solicitudes de los contribuyentes valoradas por éste Departamento Ejecutivo Municipal, resultando en consecuencia que las tarifas de las tasas que la Ordenanza N° 5896 pretende modificar, ya fueron reducidos.

Que en este sentido, es el Departamento Ejecutivo, quien tiene la posibilidad de tomar las medidas pertinentes y equitativas, derivadas de los pedidos efectuados por los ciudadanos de esta ciudad, traduciendo en acciones implementadas en virtud de las necesidades de la población.

Que el Artículo 3° de Ordenanza N° 5896 en análisis, reduce los valores establecidos en el Artículo 111° de la Ordenanza N° 5824, en importes aún menores que los establecidos en la Ordenanza Impositiva que rigió durante el año 2020, lo que se torna a todas luces arbitrario e injustificado.

Que en este sentido la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha entendido que "...resulta ilegítima la pretensión de que un régimen tarifario se mantenga inalterado a lo largo del tiempo si las circunstancias imponen su modificación, ya que ello implicaría que la Administración renunciara ilegítimamente a su prerrogativa de control de la evolución de las tarifas y, en su caso, de la necesidad de su modificación" (Fallos: 262:555; 321:1784).

Que la facultad tarifaria integra la zona de reserva de la administración, resultando de competencia exclusiva del Ejecutivo Municipal, toda vez que hace a la autonomía financiera consagrada en el Art. 123 de nuestra Constitución Nacional.



Que la intervención del Cuerpo Deliberante en la aprobación de la normativa, solo es realizada como control, correspondiendo solo al Ejecutivo la implementación de la política económica, por lo que la articulación conjunta de las diversas herramientas se plasma en el marco del principio de 'colaboración sin interferencia' que debe guiar la relación entre los distintos poderes del Estado, donde ningún poder del Estado es superior a los demás, imposibilitando la invasión en las esferas que no le son propias, respetando la esencia del sistema Republicano.

Que por todas las razones expuestas, y de conformidad a las disposiciones del Artículo 98° de la Ley Orgánica Municipal Transitoria, resulta necesario dictar el pertinente acto administrativo que disponga el veto total de la Ordenanza N° 5896.

Por ello, y en uso de la facultad conferida en el Art. 98° y 107°, punto 3 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843,

## **LA INTENDENTA MUNICIPAL D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1°.-** VETASE de manera total Ordenanza N° 5896/2021, sancionada por el Concejo Deliberante del Departamento Capital en su Sesión Ordinaria N° 987 de fecha 16 de Abril de 2021, por las razones invocadas en los considerandos del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 2°.-** Remítase el presente acto administrativo al Concejo Deliberante del Departamento Capital, de conformidad a lo establecido por el Artículo 98 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6843.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica y el Sr. Secretario de Hacienda.

**ARTICULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

### **DECRETO (I) N° 1.150.-**

**FDO:** BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.  
SALZWEDEL – SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.  
BUSTOS – SECRETARIO DE HACIENDA.

## **RESOLUCIÓN N° 2858**

**VISTO:** el Expte. N° 11809-C-21 del registro de este Concejo Deliberante, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, los incrementos establecidos en la Ordenanza Impositiva N° 5824, en sus artículos 34, 109 y 111 están fuera de proporción, escala y sentido común.

Que, el año 2020 ha traído aparejado una crisis económica sin precedentes con motivo de la irrupción de la pandemia del Covid-19.

Que, de aplicarse el cobro de las tasas establecidas en la normativa mencionada, se causaría un perjuicio irreparable para los trabajadores que venden sus productos y servicios en la calle, afectando sus familias y clientes.

Que, es obligación de los representantes electos del pueblo de la ciudad bregar por la conservación de las fuentes laborales, contemplando las medidas necesarias y suficientes para llevar soluciones efectivas que otorguen seguridad y estabilidad a quienes dependen de su labor para llevar el plato de comidas a sus familias.

### **POR ELLO:**

## **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA**

### **RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Hacienda, a que por el plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles a partir de la aprobación de la presente, suspenda el cobro de las tasas establecidas en los artículos 34, 109 y 111 de la Ordenanza N° 5824.

**ARTICULO 2°.-** Por medio de la Secretaría de Hacienda del Municipio instrúyase a las áreas competentes del Municipio para la ejecución de lo establecido en el artículo 1° de la presente resolución.



**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en Sesión realizada en el recinto Santo Tomas Moro, a los nueve días del mes de abril del año dos mil veintiuno. Proyecto presentado por el concejal Diego Narváez.-

## **RESOLUCIÓN N° 2859**

**VISTO:** el Expte. N° 11802-B-21 del registro de este Concejo Deliberante, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el procedimiento de creación de cualquier norma está claramente establecido, teniendo diferentes roles y plazos tanto la función legislativa como la función ejecutiva.

Que, dentro del procedimiento de creación de la norma, la función legislativa debe comunicar en un plazo de cinco (5) días hábiles a la función ejecutiva de la norma sancionada.

Que, una vez comunicada la norma sancionada a la función ejecutiva, esta cuenta con un plazo de diez (10) días hábiles para realizar su promulgación y posterior publicación en el boletín oficial municipal o vetar la misma, debiendo remitirla a la función legislativa dentro del plazo mencionado precedentemente para continuar con el procedimiento establecido, todo ello según lo preceptuado en los artículos 97 y 98 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6843.

Que, en el presente caso, el veto a la Ordenanza N° 5786 no fue remitido dentro del plazo correspondiente ni tomo estado parlamentario para su tratamiento correcto, conforme lo establecido en los artículos mencionados supra, ni tampoco se realizó la promulgación correspondiente ni posterior publicación en el boletín oficial municipal dentro de los plazos mencionados.

Que, ello hace entender que la misma ha sido auto promulgada en virtud del vencimiento de los plazos establecidos legalmente para comunicar el veto conforme artículo 97 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6843.

Que, dicha situación afecta los intereses de los ciudadanos beneficiados con lo dispuesto en dicha ordenanza.

Que, como resultado de no respetar el procedimiento de promulgación y sanción de leyes previstas por el ordenamiento jurídico, nos encontramos ante la posible comisión del delito de incumplimiento de los deberes de funcionario público.

Que, en consecuencia es obligación proceder a su respectiva publicación en el boletín oficial municipal y con ello dar cumplimiento a lo establecido por la norma en cuestión.

### **POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA**

### **RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda proceda de forma inmediata a la publicación en el Boletín Oficial Municipal del texto sancionado de la Ordenanza N° 5786, aplicando y ejecutando lo establecido en el articulado de la misma.

**ARTICULO 2°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en Sesión realizada en el recinto Santo Tomas Moro, a los nueve días del mes de abril del año dos mil veintiuno. Proyecto presentado por el concejal Diego Narváez.

## **RESOLUCIÓN N° 2860**

**VISTO:** el Expte. N° 11803-B-21 del registro de este Concejo Deliberante, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, teniendo conocimiento de la existencia de la publicación del boletín oficial desde año 2000 a la fecha, se puede constatar que en la página oficial del Municipio solo se encuentra publicado desde el año 2016.



Que, por imperativo legal es obligación de la función legislativa publicar las normas para exigir su cumplimiento en la ciudadanía.

Que, hay existen dispositivos legales anteriores al año 2016 que se encuentran vigentes y que los ciudadanos tienen derecho a acceder a su conocimiento.

Que, las normas deben ser conocidas por todos, solo así el pueblo podrá juzgar periódicamente el trabajo legislativo, la conducta del ejecutivo municipal frente a la determinación de los representantes, y el proceder de sus gobernantes.

Que, de esta manera se afecta el principio de publicidad de los actos de gobierno que es una de las bases donde se asienta el estado democrático.

Que, es con la publicidad que las normas se vuelven obligatorias al momento de su aplicación y cumplimiento por los ciudadanos.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda, proceda a la publicación en la página oficial del Municipio, de los boletines oficiales municipales en formato digital, desde el año 2015 al año 2017, inclusive.

**ARTICULO 2°.-** Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda, proceda a crear en la página oficial del Municipio un link directo para el acceso al Boletín Oficial Municipal.

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en Sesión realizada en el recinto Santo Tomas Moro, a los nueve días del mes de abril del año dos mil veintiuno. Proyecto presentado por el concejal Diego Narváez.

## **RESOLUCIÓN N° 2861**

**VISTO:** el Expte. N° 11806-C-21 del registro de este Concejo Deliberante, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el procedimiento de creación de cualquier norma está claramente establecido teniendo diferentes roles y plazos tanto la función legislativa como la función ejecutiva.

Que, dentro del procedimiento de creación de la norma, la función legislativa debe comunicar en un plazo de cinco (5) días hábiles a la función ejecutiva de la norma sancionada.

Que, una vez comunicada la norma sancionada a la función ejecutiva, esta cuenta con un plazo de diez (10) días hábiles para realizar su promulgación y posterior publicación en el boletín oficial municipal o vetar la misma, debiendo remitirla a la función legislativa dentro del plazo mencionado precedentemente para continuar con el procedimiento establecido, todo ello según lo preceptuado por los artículos 97 y 98 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6843.

Que, en el presente caso el veto a las Ordenanzas N° 5823 y N° 5824 no fue remitido dentro del plazo correspondiente ni tomo estado parlamentario para su tratamiento correcto, conforme lo establecido en los artículos mencionados supra, ni tampoco se realizó la promulgación correspondiente ni posterior publicación en el boletín oficial municipal dentro de los plazos mencionados.

Que, ello hace entender que las mismas han sido auto promulgadas en virtud del vencimiento de los plazos establecidos legalmente para comunicar el veto conforme artículo 97 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6843.

Que, esta situación afecta los intereses de los ciudadanos beneficiados con lo dispuesto en dicha ordenanza.

Que, como resultado de no respetar el procedimiento de promulgación y sanción de leyes prevista por el ordenamiento jurídico, nos

# **BOLETÍN MUNICIPAL N° 0444**

La Rioja, 06 Mayo del 2.021



encontramos ante la posible comisión del delito de incumplimiento de los deberes de funcionario público.

Que, en consecuencia es obligación proceder a su respectiva publicación en el boletín oficial municipal y con ello dar cumplimiento a lo establecido por la norma en cuestión.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA**

## **RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda proceda de forma inmediata a la publicación en el Boletín Oficial Municipal del texto sancionado de las Ordenanzas N° 5823 y N° 5824, aplicando y ejecutando lo establecido en el articulado de las mismas.

**ARTICULO 2°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en Sesión realizada en el recinto Santo Tomas Moro, a los nueve días del mes de abril del año dos mil veintiuno. Proyecto presentado por el concejal Diego Narváez.-

## **RESOLUCIÓN N° 2862**

**VISTO:** el Expte. N° 11683-B-20 del registro de este Concejo Deliberante, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, debido a la gran cantidad de reclamos por parte de los vecinos capitalinos como así también de trabajadores de este Municipio, acerca de obras pertenecientes al Municipio que no cumplen con los requisitos de seguridad eléctrica prevista en la Ordenanza N° 5462 y su Anexo I.

Que, por ello es necesario que este Concejo Deliberante solicite al Departamento Ejecutivo Municipal que lleve a cabo tareas de supervisión de las obras pertenecientes al Municipio ya sea al aire

libre como en las oficinas administrativas, y así concretar un mantenimiento adecuado para un mayor cuidado.

Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (art. 76 de la Ordenanza N° 1705 - Reglamento Interno-).

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA**

## **RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda proceda a la supervisión y mantenimiento de todas las conexiones eléctricas que pertenezcan al Municipio.

**ARTICULO 2°.-** Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario, se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2022.

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en Sesión realizada en el recinto Santo Tomas Moro, a los nueve días del mes de abril del año dos mil veintiuno. Proyecto presentado por el concejal Nelson Johannesen.-

## **RESOLUCIÓN N° 2863**

**VISTO:** el Expte. N° 11702-C-20 del registro de este Concejo Deliberante, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, las calles Ascazubi y Túpac Amaru del barrio Hospital de nuestra Ciudad se encuentran sin la señalización necesaria. Asimismo se requiere de manera urgente el bacheo debido a la gran cantidad



de pozos que perjudican de manera directa a los que transitan por las mencionadas arterias.

Que, es función del Departamento Ejecutivo Municipal señalar el nombre de las calles de nuestra ciudad a los efectos de determinar la localización y dirección de los habitantes, como así también es de su competencia, proceder a la reparación de las calles mediante el asfaltado y bacheo, a los efectos de brindar seguridad en el tránsito vehicular.

Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (art. 76 de la Ordenanza N° 1705 - Reglamento Interno-).

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda proceda a la señalización y bacheo de las calles Ascazubi y Túpac Amaru en toda su extensión, del barrio Hospital de nuestra Ciudad.

**ARTICULO 2°.-** Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario, se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2022.

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en Sesión realizada en el recinto Santo Tomas Moro, a los nueve días del mes de abril del año dos mil veintiuno. Proyecto presentado por el concejal Gerardo Herrera Gómez.-

**RESOLUCIÓN N° 2864**

**VISTO:** el Expte. N° 11867-C-21 del registro de este Concejo Deliberante, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el reclamo de los vecinos del barrio 4 de Junio de nuestra Ciudad sobre la falta de luminarias y bacheo en las calles del mismo.

Que, la falta de iluminación impacta en la vida diaria de los ciudadanos generando mayor inseguridad y vulnerabilidad en los sectores que la padecen.

Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (art. 76 de la Ordenanza N° 1705 - Reglamento Interno-).

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, realice tareas de colocación y reposición de luminarias en las adyacencias del barrio 4 de Junio de nuestra Ciudad.

**ARTICULO 2°.-** Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, realice tareas de bacheo en las calles del barrio 4 de junio de nuestra ciudad.

**ARTICULO 3°.-** Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario, se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2022.-

**ARTICULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en Sesión realizada en el recinto Santo Tomas Moro, a los nueve días del mes de abril del año dos mil veintiuno. Proyecto presentado por el concejal Nelson Johannesen.-



## **RESOLUCIÓN N° 2865**

**VISTO:** el Expte. N° 11865-C-21 del registro de este Concejo Deliberante, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la solicitud de los vecinos respecto al mantenimiento y remodelación de la rotonda principal del barrio 4 de Junio de nuestra Ciudad, y la solicitud para la colocación de un monolito en homenaje al Sargento Eusebio Aguilar, héroe de Malvinas, y vecino del barrio.

Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (art. 76 de la Ordenanza N° 1705 - Reglamento Interno).-

### **POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA**

### **RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, realice tareas de mantenimiento y remodelación de la rotonda principal ubicada frente al club Racing del barrio 4 de Junio de nuestra Ciudad.

**ARTICULO 2°.-** Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, otorgue permiso a los vecinos para la colocación en la rotonda principal de un monolito en homenaje al Sargento Eusebio Aguilar, héroe de Malvinas, y vecino del barrio 4 de Junio de nuestra Ciudad

**ARTICULO 3°.-** Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario, se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2022.-

**ARTICULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en Sesión realizada en el recinto Santo Tomas Moro, a los nueve días del mes de abril del año dos mil veintiuno. Proyecto presentado por el concejal Nelson Johannesen.-

## **RESOLUCIÓN N° 2866**

**VISTO:** el Expte. N° 11819-B-21 del registro de este Concejo Deliberante, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la proliferación de microbasurales a cielo abierto clandestinos en todo el ámbito de la Ciudad donde se dispone residuos sólidos de forma indiscriminada son reales focos de contaminación.

Que, sus lixiviados motivados por los desechos arrojados sin control de operación generan los siguientes impactos ambientales sobre la naturaleza y calidad de vida de los vecinos de la Capital: a) proliferación de roedores, moscas e insectos varios, bacterias patógenas, animales y fetos muertos, provocando focos de alta peligrosidad para el ser humano; b) elementos contaminantes peligrosos como metales pesados, pilas, drogas y sustancias químicas peligrosas y residuos patológicos; c) lixiviados que se generan de la descomposición de la materia orgánica, depositados en los basurales y que con motivo de las lluvias precolan las distintas capas freáticas y napas de agua contaminándolas en su recorrido subterráneo; d) accidentes e infecciones de todo tipo ocasionados por el manipuleo adecuado de la basura.

Que, a los efectos de establecer un plan de acción sustentable de erradicación de microbasurales es necesario recabar datos certeros para prevenir su formación, promover su eliminación y generar cambios de hábitos fomentando la participación ciudadana, brindando información clara sobre la disposición de residuos y los riesgos ambientales y sociales que los mismos implican.-

Que, es facultad del Concejo Deliberante solicitar informe al Departamento Ejecutivo y a sus Secretarios, conforme lo establece el artículo 74° inc.



9) de la Ley N° 6843 (L.O.M.T.) y el artículo 84° inc. c de la Ordenanza N° 1705 (Reglamento Interno).

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal a través de la del área que corresponda, a que en el plazo de cinco (5) días hábiles, realice un relevamiento de los microbasurales existentes en el ámbito de la capital e informe a este Cuerpo el resultado de los mismos.

**ARTICULO 2°.-** Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal a través de la del área que corresponda, a que en el plazo de cinco (5) días hábiles, informe detalladamente acerca de los doscientos cincuenta (250) microbasurales que procedieron a erradicar desde el inicio de su gestión a la fecha, conforme a lo expresado por la Intendencia Municipal en el discurso de apertura del periodo de sesiones ordinarias 2021 en el Concejo Deliberante.

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en Sesión realizada en el recinto Santo Tomas Moro, a los nueve días del mes de abril del año dos mil veintiuno. Proyecto presentado por la concejala Ximena Marengo.-

## **RESOLUCIÓN N° 2867**

**VISTO:** el Expte. N° 11849-B-21 del registro de este Concejo Deliberante, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la gestión integral de residuos es uno de los mayores desafíos ambientales y que se prevé como uno de los más importantes anhelos a la erradicación de los denominados “basurales a cielo abierto”, lugar donde se disponen residuos sólidos de forma indiscriminada, sin control de operación y con escasas medidas de protección ambiental.

Que, a los fines de dar una solución integral al tratamiento de la basura que presenta múltiples problemas, tales como inequidades geográficas y socio económicas, riesgos ambientales y sanitarios por falta de gestión sostenible de los recursos, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación lleva adelante “El Plan Federal De Erradicación de Basurales a Cielo Abierto”, en articulación con los diferentes gobiernos locales.

Que, “El Plan Federal De Erradicación de Basurales a Cielo Abierto” promueve el saneamiento ambiental y la optimización de recursos para garantizar una gestión moderna y eficiente de los residuos sólidos urbanos, bajo el paradigma de la economía circular, conforme lo indica el ministerio, bajo las siguientes líneas de acción: a) construcción de complejos socio ambientales para el tratamiento diferenciado y eficiente de los residuos, b) adquisición de equipamiento y productos básicos para optimizar la gestión de los residuos sólidos urbanos a nivel local y para mejorar las condiciones laborales de los recicladores y recicladoras urbanas, c) fomento a la separación en origen, el reciclado, la reutilización y la valorización de los residuos para convertirlos en insumos de los procesos productivos, d) promoción y apoyo técnico para el desarrollo de normativas y acciones tendientes a garantizar la sostenibilidad de los proyectos a través de la legislación local, sistemas de recolección diferenciada, inclusión social y campañas de educación y concientización.

Que, el mencionado plan federal aplicado por el Ministerio de la Nación contempla la provisión de infraestructura y apoyo económico a los gobiernos locales municipales, al efecto de lograr una verdadera transformación en el tratamiento de la basura.

Que, la transversalidad que el tema ambiental implica y la posibilidad que este plan ofrece nos parece de vital importancia conocer la participación de la Municipalidad de la Capital en el mismo.

Que, es facultad del Concejo Deliberante solicitar informe al Departamento Ejecutivo y a sus Secretarios, conforme lo establece el artículo 74° inc. 9) de la Ley N° 6843 (L.O.M.T.) y el artículo 84° inc. c de la Ordenanza N° 1705 (Reglamento Interno).



**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Ambiente o del área que corresponda, a que en el plazo de cinco (5) días hábiles, informe la participación del Municipio en "El Plan Federal de Erradicación de Basurales a Cielo Abierto" como ente proponente para un proceso de selección o integración al mismo, y toda aquella información que se considere oportuna brindar para un mayor conocimiento de este Cuerpo.

**ARTICULO 2°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en Sesión realizada en el recinto Santo Tomas Moro, a los nueve días del mes de abril del año dos mil veintiuno. Proyecto presentado por la concejala Ximena Marengo.-

**RESOLUCIÓN N° 2868**

**VISTO:** el Expte. N° 11816-B-21 del registro de este Concejo Deliberante, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con profunda tristeza tomamos conocimiento del grave accidente sufrido por un menor de 10 años producto de un incendio en el microbursal que rodea su vivienda ubicado en el barrio 8 de Diciembre de esta Ciudad, circunstancia que como representante de los vecinos debe alertarnos acerca de la gravedad de estos focos infecciosos y dimensionar las consecuencias de una desaprensiva e ineficiente gestión municipal en relación a este tema.

Que, las faltas de acción directas y sustentables por parte del Municipio y la inexistente política de conciencia ecológica provocan que se formen estos verdaderos depósitos ilegales de residuos en zonas urbanas, asociados a procesos continuos de disposición de los mismos, y donde la acumulación sea reincidente o permanente deben ser erradicadas.

Que, lo solicitado constituye una obligación propia del Municipio y se encuentra establecido en el artículo 1° de la Ordenanza N° 1746 que indica: "La limpieza de la Ciudad está integrada por los siguientes servicios: Recolección domiciliaria de residuos, barrido de las calles, desmalezamiento y erradicación de basurales, y disposición final de las basuras".

Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (art. 76 de la Ordenanza N° 1705 - Reglamento Interno-).

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda, disponga la erradicación del microbursal que se encuentra en la intersección de la calle Publica y calle Sotomayor del barrio 8 de Diciembre de nuestra Ciudad, y colocación de un cartel que indique la prohibición de arrojar residuos.

**ARTICULO 2°.-** Infórmese a los vecinos por las vías que corresponda, la prohibición establecida en el inciso "a" del artículo 20° de la Ordenanza N° 1746 que reza: "*A los fines del mantenimiento de la limpieza de la Ciudad, queda terminantemente prohibido: a) Arrojar o mantener en la vía publica cualquier clase de basuras en terrenos baldíos, paseos públicos, lechos de ríos y casas abandonadas*".

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en Sesión realizada en el recinto Santo Tomas Moro, a los nueve días del mes de abril del año dos mil veintiuno. Proyecto presentado por la concejala Ximena Marengo.-



## **RESOLUCIÓN N° 2869**

**VISTO:** el Expte. N° 11820-B-21 del registro de este Concejo Deliberante, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la solicitud de los vecinos acerca de la falta de luminaria en la calle Italia, en el tramo que va desde la calle Madre Teresa de Calcuta hasta la calle Gálvez del barrio Islas Malvinas de nuestra Ciudad, circunstancia que vienen padeciendo desde hace varios años.

Que, la falta de iluminación impacta en la vida diaria de los ciudadanos generando mayor inseguridad y vulnerabilidad en los sectores que lo padecen.

Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (art. 76 de la Ordenanza N° 1705 - Reglamento Interno-).

### **POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA**

### **RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda, la colocación y reposición de luminaria en la calle Italia, en el tramo que va desde la calle Madre Teresa de Calcuta hasta calle Gálvez del barrio Islas Malvinas de nuestra Ciudad.

**ARTICULO 2°.-** Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario, se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2022.-

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en Sesión realizada en el recinto Santo Tomas Moro, a los nueve días del mes de abril del año dos mil veintiuno. Proyecto esentado por la concejala Ximena Marengo.-

## **RESOLUCIÓN N° 2870**

**VISTO:** el Expte. N° 11818-B-21 del registro de este Concejo Deliberante, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la solicitud de los vecinos acerca de los inconvenientes y obstáculos para el tránsito vehicular que produce la doble mano de la calle San Antonio, en el tramo que va desde avenida San Francisco hasta el Parque de la Ciudad.

Que, la circulación vehicular en ambos sentidos sobre una calle de estrechas dimensiones genera un problema recurrente y atenta contra la fluidez del tránsito.-

Que es fundamental lograr el ordenamiento y organización del tránsito como medida preventiva y evitar así los accidentes viales.

Que es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (art. 76 de la Ordenanza N° 1705 - Reglamento Interno-).

### **POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA**

### **RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda, evalúe la factibilidad de asignar un sentido único de circulación vehicular la calle San Antonio, en el tramo que va desde avenida San Francisco hasta el Parque de la Ciudad.-



**ARTICULO 2°.-** Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda, disponga la colocación de reductores de velocidad a fin de controlar la normal transitabilidad del tramo mencionado en el artículo 1°.

**ARTICULO 3°.-** Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario, se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2022.-

**ARTICULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en Sesión realizada en el recinto Santo Tomas Moro, a los nueve días del mes de abril del año dos mil veintiuno. Proyecto presentado por la concejala Ximena Marengo.-

## **RESOLUCIÓN N° 2871**

**VISTO:** el Expte. N° 11817-B-21 del registro de este Concejo Deliberante, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la solicitud de los vecinos del barrio Néstor Kirchner acerca del estado de las calles que se encuentran en una situación de colapso.

Que, en las calles se observa enormes baches, lozas de asfalto levantado e intransitabilidad en las calles de tierras.

Que, resultaría ineficaz una detalla mención de las calles afectadas en virtud de que casi la totalidad de las manzanas que forman el barrio se encuentran en mal estado.

Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de losvecinos (art. 76 de la Ordenanza N° 1705 - Reglamento Interno-).

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA**

### **RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda, realice tareas de nivelación, compactación y reparaciones necesarias a los efectos de recuperar la transitabilidad de las calles del barrio Néstor Kirchner de nuestra Ciudad.

**ARTICULO 2°.-** Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario, se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2022.

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en Sesión realizada en el recinto Santo Tomas Moro, a los nueve días del mes de abril del año dos mil veintiuno. Proyecto presentado por la concejala Ximena Marengo.-

## **RESOLUCIÓN N° 2872**

**VISTO:** el Expte. N° 11855-B-21 del registro de este Concejo Deliberante, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, en la reunión que mantuvo el bloque Peronista con los vecinos del barrio Néstor Kirchner solicitaron que el Municipio ejecute tareas tales como limpieza de calles e iluminación del barrio, entre otros.

Que, tomando conocimiento de la problemática diaria que aqueja a los vecinos del barrio como es la inseguridad por la falta de iluminación, el peligro de posibles accidentes y la acumulación de la basura ante la falta de la correcta limpieza de sus calles.

Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de



obras en la ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (art. 76 de la Ordenanza N° 1705 - Reglamento Interno-).

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda, realice tareas de limpieza de calles y colocación de luminarias en las manzanas N° 1266, 1268, 1269, 1282, 1297, 1298, 1299, 1300 y 1301 del barrio Néstor Kirchner de nuestra ciudad.

**ARTICULO 2°.-** Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario, se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2022.

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en Sesión realizada en el recinto Santo Tomas Moro, a los nueve días del mes de abril del año dos mil veintiuno. Proyecto presentado por el concejal Facundo Puy.-

**RESOLUCIÓN N° 2873**

**VISTO:** el Expte. N° 11852-B-21 del registro de este Concejo Deliberante, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la solicitud de los vecinos de la manzana 23 del barrio Virgen del Valle de nuestra Ciudad, acerca de la falta de luminaria en la calle Proyectada con frente al lote 22, quienes vienen realizando varios reclamos desde hace meses.

Que, la falta de iluminación impacta en la vida diaria de los ciudadanos generando mayor inseguridad y vulnerabilidad en los sectores que la padecen.

Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (art. 76 de la Ordenanza N° 1705 - Reglamento Interno-).

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda, realice tareas de colocación y reposición de luminarias en calle Proyectada, Manzana 23 Lote U del barrio Virgen del Valle de nuestra Ciudad.

**ARTICULO 2°.-** Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario, se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2022.

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en Sesión realizada en el recinto Santo Tomas Moro, a los nueve días del mes de abril del año dos mil veintiuno. Proyecto presentado por la concejala Ximena Marengo.-

**RESOLUCIÓN N° 2874**

**VISTO:** el Expte. N° 11853-B-21 del registro de este Concejo Deliberante, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la solicitud de los vecinos del barrio Néstor Kirchner en relación al estado de la plaza, y resultando imperioso su mejoramiento y recuperación.

Que, las plazas como lugar de encuentro, esparcimiento y entretenimiento infantil,

# **BOLETÍN MUNICIPAL N° 0444**

La Rioja, 06 Mayo del 2.021



constituyen un espacio de interacción vecinal que debe ser protegido y cuidado.

Que, conforme a los dichos de la señora Intendente Municipal en su discurso de apertura de periodo de sesiones ordinaria 2021 en el Concejo Deliberante, se encuentra en desarrollo el plan de recuperación de plazas bajo la denominación de "Plan Rioja Integrada".

Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (art. 76 de la Ordenanza N° 1705 - Reglamento Interno-).

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda, realice en forma urgente tareas de desmalezamiento en la plaza del barrio Néstor Kirchner de nuestra Ciudad y su incorporación al "Plan Rioja Integrada" para su recuperación y puesta en valor.

**ARTICULO 2°.-** Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario, se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2022.-

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en Sesión realizada en el recinto Santo Tomas Moro, a los nueve días del mes de abril del año dos mil veintiuno. Proyecto presentado por la concejala Ximena Marengo.-

**RESOLUCIÓN N° 2875**

**VISTO:** el Expte. N° 11861-B-21 del registro de este Concejo Deliberante, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el art. 17 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria consagra el derecho a gozar de un ambiente sano y equilibrado, y este Municipio cuenta con las ordenanzas vigentes que regulan la materia.

Que, no debemos olvidar que las ordenanzas promulgadas en el ámbito municipal representan el precepto normativo de mayor jerarquía, y regulan la organización, administración o prestación de servicios públicos locales que son de cumplimiento obligatorio a partir de su publicación en el boletín oficial.

Que, sin embargo podemos observar la cotidianidad de la falta de cumplimiento de alguna de ellas, y antes de entrar en disquisiciones y especulaciones en la materia, es que solicitamos se invite a la próxima reunión de la Comisión de Salud, Ecología y Medio Ambiente a la Secretaria Municipal de Ambiente, Lic. Nadina Reynoso, a los efectos de que nos ilustre acerca sobre los temas que abarca su cartera.

Que, es facultad del Concejo Deliberante solicitar informe al Departamento Ejecutivo y a sus Secretarios, conforme lo establece el artículo 74° inc. 9) de la Ley N° 6843 (L.O.M.T.) y el artículo 71° de la Ordenanza N° 1705 (Reglamento Interno).

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Citar a la Secretaria de Ambiente Municipal, Lic. Nadina Reynoso, a la reunión de la Comisión de Salud, Ecología y Medio Ambiente a realizarse el día viernes 16 de abril del corriente año a horas diez (10:00) en la sala de situaciones del Anexo del Concejo Deliberante ubicado en calle 8 de diciembre N° 524 de nuestra Ciudad.



**ARTICULO 2°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en Sesión realizada en el recinto Santo Tomas Moro, a los nueve días del mes de abril del año dos mil veintiuno. Proyecto presentado por la concejala Ximena Marengo.

## **RESOLUCIÓN N° 2876**

**VISTO:** el Expte. N° 11862-C-21 del registro de este Concejo Deliberante, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, son atribuciones de este Cuerpo Deliberativo realizar controles con la finalidad de auditar el normal desempeño de la función del Departamento Ejecutivo Municipal.

Que, como depositarios de la representación popular, el cuerpo de concejales tiene la obligación de velar por la correcta marcha de los asuntos de interés público.

Que, es facultad del Concejo Deliberante solicitar informe al Departamento Ejecutivo y a sus Secretarios, conforme lo establece el artículo 74° inc. 9) de la Ley N° 6843 (L.O.M.T.) y el artículo 84° inc. c de la Ordenanza N° 1705 (Reglamento Interno).

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA**

## **RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda, a que en el plazo de cinco (5) días hábiles informe lo siguiente:

a) Situación administrativa y patrimonial de la empresa "Munibus".-

b) Estado general en la que esta gestión recibió a la empresa "Munibus".-

c) Situación actual de los vehículos encargados al transporte público.

d) Funcionalidad del Directorio y copias de los decretos de designación de sus miembros.

**ARTICULO 2°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en Sesión realizada en el recinto Santo Tomas Moro, a los nueve días del mes de abril del año dos mil veintiuno. Proyecto presentado por el concejal Nelson Johannesen.-

## **RESOLUCIÓN N° 2877**

**VISTO:** el Expte. N° 11859-C-21 del registro de este Concejo Deliberante, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Resolución N° 2841 aprobada en sesión ordinaria N° 984 de fecha 5 de marzo de 2021, se solicitó al Departamento Ejecutivo Municipal un listado detallado del número exacto de funcionarios designados por la actual administración, durante el periodo del 1 de noviembre de 2019 al día de la fecha.

Que, la respuesta al mencionado pedido fue evacuado por el Departamento Ejecutivo Municipal con fecha 16 de marzo del año 2021, no obstante ello, el informe es incompleto y muestra notorias inconsistencias en cuanto a lo informado.

Que, es competencia del Concejo Deliberante ejercer el contralor de las distintas funciones del estado municipal.

Que, es facultad del Concejo Deliberante solicitar informe al Departamento Ejecutivo y a sus Secretarios, conforme lo establece el artículo 74° inc. 9) de la Ley N° 6843 (L.O.M.T.) y el artículo 84° inc. c de la Ordenanza N° 1705 (Reglamento Interno).

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA**

## **RESUELVE:**



**ARTICULO 1°.-** Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Hacienda, a que en el plazo máximo de setenta y dos (72) horas hábiles desde la aprobación de la presente informe lo siguiente:

- a) Cantidad total de funcionarios bajo la categoría no escalafonados designados hasta el 31 de marzo del año 2021 y que actualmente prestan servicios.
- b) Nomina completa de los funcionarios bajo la categoría no escalafonados, consignando: nombre completo, documento nacional de identidad, edad, fecha de designación en el cargo, numero de decreto de designación en el cargo, área específica en la que presta servicio y antigüedad.

**ARTICULO 2°.-** En caso de que transcurra el plazo máximo previsto en el artículo 1° de la presente, sin que el informe sea evacuado, se hace reserva de la aplicación del art. 93° de la Ley Orgánica Municipal Transitoria 6843 y art. 165 de la Ordenanza N° 1705 (Reglamento Interno).-

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en Sesión realizada en el recinto Santo Tomas Moro, a los nueve días del mes de abril del año dos mil veintiuno. Proyecto presentado por el concejal Nelson Johannesen.-

## **RESOLUCIÓN N° 2878**

**VISTO:** el Expte. N° 11866-C-21 del registro de este Concejo Deliberante, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la solicitud de los vecinos acerca de la falta de luminarias en calle Carlos Peñaloza, entre Av. Santa Rosa y Pedro Portal del barrio Los Colorados de nuestra Ciudad.

Que, la falta de iluminación impacta en la vida diaria de los ciudadanos generando mayor inseguridad y siniestralidad vial en los sectores mencionados.

Que es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (art. 76 de la Ordenanza N° 1705 - Reglamento Interno).-

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, realice tareas de colocación de luminarias en la calle Carlos Peñaloza, entre Av. Santa Rosa y Pedro Portal del barrio Los Colorados de nuestra Ciudad.

**ARTICULO 2°.-** Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario, se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2022.

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en Sesión realizada en el recinto Santo Tomas Moro, a los nueve días del mes de abril del año dos mil veintiuno. Proyecto presentado por el concejal Nelson Johannesen.-

## **RESOLUCIÓN N° 2879**

**VISTO:** el Expte. N° 11869-C-21 del registro de este Concejo Deliberante, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, es competencia del Concejo Deliberante ejercer el rol de contralor de las distintas funciones del estado municipal.-

Que, como depositarios de la representación popular, el cuerpo de concejales tiene la obligación

# **BOLETÍN MUNICIPAL N° 0444**

La Rioja, 06 Mayo del 2.021



de velar por la correcta marcha de los asuntos de interés públicos.

Que, es facultad del Concejo Deliberante solicitar informe al Departamento Ejecutivo y a sus Secretarios, conforme lo establece el artículo 74° inc. 9) de la Ley N° 6843 (L.O.M.T.) y el artículo 84° inc. c de la Ordenanza N° 1705 (Reglamento Interno).

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA**

## **RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Hacienda, informe en un plazo máximo de 72 hs. a partir de la aprobación de la presente, sobre el monto recaudado por el cobro de los artículos 90 y 91 de la Ordenanza N° 5824, efectuados desde el mes de enero a marzo de 2021, referido al carnet profesional de choferes del servicio de taxis y remises (categorías D1 y D2).

**ARTÍCULO 2°.-** El informe al que hace referencia el artículo 1° deberá consignar la siguiente información:

- a) Cantidad total de carnets profesionales de taxis y remises otorgados desde el 1 de enero de 2021 al 31 de marzo del 2021 en las categorías D1 y D2.
- b) Montos cobrados por el otorgamiento o renovación de los carnets en las categorías D1 y D2.
- c) Nomina de los usuarios que recibieron o renovaron los carnets en las categorías D1 y D2, consignando nombre completo, documento nacional de identidad y categoría del carnet profesional.
- d) Muestra testigo de los recibos otorgados a los usuarios que obtuvieron o renovaron los carnets en las categorías D1 y D2.

**ARTICULO 3°.-** En caso de que transcurra el plazo máximo establecido en el artículo 1° sin que el

informe sea recibido, se hace reserva de la aplicación del artículo 93 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria 6843 y del artículo 175 de la Ordenanza N° 1705 (Reglamento Interno).

**ARTICULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en Sesión realizada en el recinto Santo Tomas Moro, a los nueve días del mes de abril del año dos mil veintiuno. Proyecto presentado por el concejal Diego Narváez.



---

## AUTORIDADES MUNICIPALES

---

**INTENDENTA**

**Dra. Olga Inés Brizuela y Doria de Cara**

**SECRETARIO GENERAL**

**Sr. Jorge Osvaldo Bordón**

**SECRETARIA LEGAL Y TECNICA**

**Dra. Cristina Adriana Salzwedel**

**SECRETARIO DE HACIENDA**

**Cr. Guillermo Nicolás Bustos**

**SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS**

**Ing. Mauricio Edgar Morán**

**SECRETARIA DE GOBIERNO**

**Prof. Mirta María Teresita Luna**

**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**

**Arq. Silvia Karin Salzwedel**

**SECRETARIA DE AMBIENTE**

**Lic. Nadina Verónica Reynoso**

**DIRECTOR DE LEGISLACION**

**Dr. Hugo Sebastián Vergara Pedraza**

**COORDINADOR DE BOLETIN OFICIAL**

**Sr. Gonzalo Francisco Quintero**

**VICE INTENDENTE**

**Dr. Guillermo Federico Galván**

**CONCEJALES**

**Lic. Luciana De León**

**Sr. Nelson Adrián Johannesen**

**Dr. Nazareno Domingo Rippa**

**Lic. Alejandra Viviana Díaz**

**Sr. Enrique Gregorio Balmaceda**

**Sr. Nicolás Federico Sánchez**

**Sr. Nicolás Pelagio Díaz**

**Tec. Mónica del Valle Villafañe**

**Sr. Gerardo Alfredo Nicolás Herrera Gómez**

**Sr. Facundo Ariel Puy**

**Sra. María Yolanda Corzo**

**Sr. Carlos Alberto Machicote**

**Sr. Walter Octavio Montivero**

**Sra. Analía María Ximena Marengo Díaz**



**MUNICIPALIDAD  
DE LA RIOJA**

